

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000031 - 2022 - EMILIMA – GAF**

Lima, 22 de julio del 2022

**Vistos:**

Contrato N° 012-2021-EMILIMA, de fecha 28 de setiembre del 2021, celebrado entre el CONSORCIO HANAQ y la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA S.A.; la Carta CHE-G N° 055/2022 de fecha 14 de julio 2022, emitida por el representante en común del CONSORCIO HANAQ; Informe N° 000123-2022-EMILIMA-GP de fecha 21 de julio 2022 emitido por la Gerencia de Proyectos; Informe N° 001310-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 21 de julio 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 000526-2022-EMILIMA-GAL de fecha 21 de julio 2022 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 006-2021-EMILIMA-2, cuyo objeto es la “Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”; fue convocado bajo la vigencia Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, el Comité de Selección otorgó la buena pro y posterior adjudicación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2021-EMILIMA-2, al CONSORCIO HANAQ, conformado por la empresa INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L. con RUC N° 20138008801 y el Señor JUAN AURELIO MEDINA CORTEGANA con RUC N° 10211451497.

Que, mediante contrato N° 012-2021-EMILIMA, suscrito el 28 de setiembre 2021; entre la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. en adelante la ENTIDAD, y el CONSORCIO HANAQ en adelante el CONTRATISTA, cuyo objeto es la “Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima” por un monto total S/ 210,316.89 (Doscientos diez mil trescientos dieciséis con 89/100 soles) y un plazo de ejecución de 138 (ciento treinta y ocho) días calendario.

Que, mediante Carta CHE-G N° 055 / 2022 de fecha 14 de julio 2022, el CONSORCIO HANAQ solicita la resolución contractual del Contrato N° 012-2021-EMILIMA; señalando como causal de la resolución incumplimientos en los pagos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana  
de Lima

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 062E7740.”

MDFCM/Irc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, mediante Informe N° 001269-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 18 de julio 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Proyectos remitir pronunciamiento respecto de la resolución de contrato solicitado por el CONSORCIO HANAQ.

Que, con Informe N° 000118-2022-EMILIMA-GP de fecha 20 de julio, la Gerencia de Proyectos emite pronunciamiento respecto a la solicitud de resolución de contrato solicitado por el CONSORCIO HANAQ. En dicho documento recomienda: "Iniciar el procedimiento de resolución de contrato por alcanzar el máximo de penalidades de conformidad con lo señalado en los artículos 163,164 y 165 del RLCE".

Que, mediante Informe N° 001300-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 20 de julio 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Proyectos con carácter de MUY URGENTE, remitir un informe con el detalle de las penalidades advertidas, señalando el concepto y los montos que correspondería aplicar.

Que, mediante Informe N° 000123-2022-EMILIMA-GP de fecha 21 de julio 2022, la Gerencia de Proyectos alcanza su pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidades al Contrato N° 012-2021-EMILIMA; concluyendo: "La penalidad calculada durante las Valorizaciones N° 05,N°06,N° 07,N° 08 y N°09 asciende al monto de S/340,400.00 (Trescientos mil cuarenta con 00/100 soles incl. IGV), sin embargo, al haber superado el máximo de penalidad descrito en la cláusula undécima: PENALIDADES del Contrato N° 12-2021-EMILIMA, se deberán aplicar el 10% del monto del contrato, por la suma de S/19,261.69 (Diecinueve mil doscientos sesenta y uno con 69/100 soles) importe que incl. IGV"

Que, mediante Informe N° 001310-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 21 de julio 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales concluye que, según el cálculo remitido por la Gerencia de Proyectos, que establece como monto de penalidad S/ 340,400.00 (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) pudiendo como máximo ser aplicado el monto de S/ 19,261.69 (diecinueve mil doscientos sesenta y uno con 69/100 soles); correspondería iniciar las acciones para la resolución del Contrato N° 012-2021-EMILIMA celebrado con el CONSORCIO HANAQ.

Que, mediante Informe N° 000526-2022-EMILIMA-GAL de fecha 21 de julio 2022 la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: "La resolución del Contrato N° 012-2021-EMILIMA de fecha 28.09.2021, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo", distrito de Lima, provincia de Lima – Lima, suscrito con el CONSORCIO HANAQ, se sustenta en las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, contando con sustento técnico favorable de la Gerencia de Proyectos, y con la opinión especializada en materia de contrataciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 062E7740."

MDFCM/Irc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, por lo antes señalado y conforme lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20 de noviembre 2017, se delega al Gerente de Administración y Finanzas, la suscripción de los documentos que se señalan a continuación: (...)  
h) Resolver contratos derivados de procedimientos de selección, por las causales previstas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Proyectos en su calidad de áreas usuarias. Contando con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de nuestra Entidad y con la opinión legal emitida por la Gerencia de Asuntos Legales y conforme a la facultad delegada en el literal h) establecido en la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG. Este órgano encuentra sustento en el incumplimiento de las obligaciones pactadas por el contratista con nuestra Entidad, al no haber cumplido con las obligaciones contractuales del Contrato N° 012-2021-EMILIMA, que conllevo a que acumule el monto máximo de otras penalidades, lo cual ha sido advertido por el área usuaria del presente contrato y contando con la opinión técnica y legal. Así como marco legal tipificado en los Artículos N° 164, N° 165 y N° 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente la resolución del contrato N° 012-2021-EMILIMA, por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista CONSORCIO HANAQ;

Que, por lo antes señalado y conforme lo establecido en el numeral N° 166.1 del Artículo N° 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ejecutar las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por mayores daños irrogados.

Que, estando a lo solicitado por la Gerencia de Proyectos en su calidad de área usuaria. Contando con la opinión técnica y visación de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de nuestra Entidad; Contando con el Informe legal y visación de la Gerencia de Asuntos Legales, estando de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, y de conformidad a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A.;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar la Resolución del Contrato N° 012-2021-EMILIMA; cuyo objeto es la "CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCÉNICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" celebrado con el contratista CONSORCIO HANAQ. De conformidad a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación y/o Sub Gerencia de Contabilidad, realice la ejecución de las retenciones realizadas al contratista. De conformidad a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** Notificar la presente Resolución del Contrato N° 012-2021-EMILIMA, al contratista CONSORCIO HANAQ mediante Carta Notarial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana  
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 062E7740."

MDFCM/Irc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

**Artículo Cuarto:** Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, publique la Resolución del Contrato N° 012-2021-EMILIMA, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

**Artículo Quinto:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la publicación de la presente Resolución del contrato N° 012-2021-EMILIMA, en el Portal Institucional y la notificación de la presente a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA  
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 062E7740."

MDFCM/Irc



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)